PROCESO DIVISORIO
RADICADO 2018-0126
DEMANADANTE BEATRIZ ELENA QUINTERO FLOREZ
DEMANDADO MARIA LIGIA QUINTERO FLOREZ
FECHA 18 DE SEPTIMEBRE DEL 2020

INORME SECRETARIAL:

Al despacho dela señora juez el presente proceso referenciado, informándolo que el apoderado de la presente demandante solicita se requiera a la alcaldía Municipal de soledad para tramite del despacho comisorio librado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD – soledad, septiembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).-

La demandante señora Beatriz Elena Quintero Flórez, a través de apoderado judicial solicita al despacho se requiera a la Alcaldía Municipal de soledad (Atl) recibido el día 29 de Enero del año en curso el oficio No. 033, y el Despacho 003, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No 041-54719, ubicado en la carrera 9E No 54-22 de propiedad los comuneros señoreas Beatriz Elena Quintero Flórez y Marta Ligia Quintero Flórez, objeto le litits, el cual hasta la fecha no ha regresado diligenciado o sin diligenciar, en razón de ello se de proceder al requerimiento solicitado y así resolverá en la parte resolutiva del presente proveído. Por lo anterior, el juzgado…

RESUELVE:

1°- REQUIERASE, a la Alcaldía Municipal de soledad (Atl) a fin de que proceda a diligenciar el despacho comisorio No 003, mediante el cual se ordenó el secuestro del bien inmueble de propiedad de los comuneros comuneros señoreas Beatriz Elena Quintero Flórez y Marta Ligia Quintero Flórez, bien inmueble ubicado en la carrera 9E No 54-22 con Matricula Inmobiliaria No 041-54719, librado dentro del proceso dela referencia debidamente diligenciado; advirtiéndole sobre las sanciones de los artículos 58 al 60 L 270 de 1996; articulo 42 C:G. Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez

ANGELA INES PANTOJA POLO.